ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil yeintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 2307/2022 y anexos del Juzgado Sexto de Distrito en	11488-MINTER
el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en	
Uruapan.	

Documentales recibidas por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Uruapan, por los que pretende devolver el despacho 1218/2021, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se ordenó la diligencia de notificación por oficio de la sentencia de siete de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, no ha lugar a tener por desahogado en su totalidad el requerimiento formulado mediante proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en autos del presente medio de control constitucional, en virtud de la revisión de la citada comunicación oficial no se advierte que se haya realizado la notificación al Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al referido órgano jurisdiccional para que, de manera urgente, realice o en su caso, remita la constancia de notificación de la sentencia dictada en el presente asunto, en los términos solicitados, debiendo remitir la razón actuarial respectiva que acredite fehacientemente el debido desahogo de la diligencia encomendada.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2021/**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 2823 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup> y 9<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifiquese. Por lista y por oficio al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Uruapan, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/FEML

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse

Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

<sup>5</sup> **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico

en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 120253

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I	I	<del></del>				
riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Éstado del certificado	OK Vige	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T00:35:07Z / 29/03/2022T18:35:07-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	c5 fb a7 6a e3 1a 25 3f ce df 91 7e 42 1e e1 4e a4 79 dd 6c 2b 84 9a 5d 03 cc ca 2f 27 91 f2 e2 b0 de 47 72 3c 59 8b b6 79 e9 50 91 7d 55						
	b6 b9 fe 47 ae 78 76 ae ba eb f8 46 2c 5e 91 d	c7 85 12 ed b8 f0 be c7 e4 5a 6c∕e8 2b 31 b7 d5∕8d 46 0a	c1 97 bf b1/30	(a 1b	c6 5a ab ee		
	20 42 cd ac 2c 34 b3 93 9b b2 5e a4 72 9e ef	03 29 f8 7f 3c ba 0e a4 ea b2 d1 f0 bd eb 2c a3 20 48 54 f	6 91 3f a8 58 e	e dc a	0 4b f2 4b 1d		
	6d 1a a5 e0 ba d4 37 6e 05 3f c5 4e a2 c9 7c 8b ad 5a 3a f2 6a b0 f2 13 be 99 ca 69 93 35 fb a0 ad 9e 52 8c 54 b5 d6 f8 51 c3 fc 30 89 ef						
	dc fb 98 82 5d 2e b6 7c 8a 28 9f ae 6c 75 b9 17 fb d5 d0 d7 34 64 53 89 72 6b e1 c4 f0 08 4c 63 bd dc b8 48 26 17 90 25 8b 48 89 0f 2b 9f						
	4e 10 e9 a4 5b e8 11 d1 3f 32 ee c8 44 aa a4 f2 db 95 a6 bb ad 43 5b/94 29 63 3e						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T00:35:07Z/29/03/2022T18:35:07-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T00:35:07Z / 29/03/2022T18:35:07-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4566682					
	Datos estampillados	428312D2308129ACB17D49CDA1586ADE218BBFÉ7DC	55215B44249	7165B	85FFC7		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T16:07:02Z / 29/03/2022T10:07:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		84 e6 4c d7 47 44 93 cc 65 c1 2a 42 07 0c 20 fb e6 42 ea				
		,43 12 50 b9 73 33 af 0e 36 c0 43 00 12 79 ae 01 84 05 0				
	7e 6f 39 c2 42 0c 49 99 d8 3b 5f 29 6b 14 2d	94 70 91 00 1c 0c 24 e6 cd 04 05 47 1e ea 5e 71 a2 3d 5	8 90 5f c5 ef 0e	bb 89	57 3b 6b 6a	
	42 7c ed c8 26 14 7a d7 12 09 c2 16 c4 7a 39	93 5b f8 7b 2d f3 4c be a0 67 e7 a0 38 8e 4b e9 44 81 5	c 08 bf 68 25 87	88 00	91 8d 0d 67	
	1d 20 d2 a1 37 b5 66 54 ba 1a 05 fd 24 04 eb	27 52 b4 76 a6 89 a4 c4 0b 62 be 0c 29 98 dd 59 3b ba o	c9 48 fd a6 73 3	4 bd 6	c dd 81 b9 3	
	60 95 32 4c 5d 2a 76 ad c9 94 f9 5d 19 6d 7d 96 d2 ce f9 b4 0b be b7 06 48 c6 1a ab 9d de 6d					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T16:07:02Z / 29/03/2022T10:07:02-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T16:07:02Z / 29/03/2022T10:07:02-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4564360				
	Datos estampillados	CD88F0445273A7A45FC58E89D21A3691236DA1C3BE	91A43C518A2	1767E	9FE21D	